

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12523787

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134 / 2020

IQUIQUE, 15/01/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Maria de Los Ángeles NARDI nacida el [REDACTED] en Argentina, documento nacional identidad [REDACTED] y Juan Ramiro MACIAS nacido el [REDACTED] en Argentina, documento nacional identidad [REDACTED], todos de nacionalidad ARGENTINA, quienes ingresaron en calidad de turista con fecha 30 de Julio de 2019, por CARRETERA CHACALLUTA, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147, 148, 149, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º APLÍQUESE a Juan Ramiro MACIAS de nacionalidad ARGENTINA y Maria de Los Angeles NARDI de nacionalidad ARGENTINA una multa total de 0,61 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$117.955 (ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular y Trabajar sin autorización.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º Las personas mencionadas disponen del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4º Las personas mencionadas precedentemente disponen del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5º Notifíquese la presente resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoseles que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se harán acreedores de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO TUÑESI MUÑOZ
ABOGADO (S)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ^{MAQT/STM/pht}
[8620] 15/01/2020



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ